

BUIN, 13 JUN 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2109 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1451, de fecha 19 de abril de 2024, se aprueba los términos de referencia y contratación directa por emergencia de Amada Sánchez Soto (Casas Prefabricadas Forestal Mabesa), para la adquisición de dos casas prefabricadas de 54 mts.², con el objeto de ir en ayuda de familias afectadas por incendio el día 26 de marzo de 2024 en Camino Valdivia de Paine, localidad La Alborada, sitio 01, Comuna de Buin.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 24 de mayo de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Amada Luz Sánchez Soto, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 63 de fecha 11 de junio de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 24 de mayo de 2024, entre I. Municipalidad de Buin y Amada Luz Sánchez Soto, Cédula de Identidad N° _____ por la adquisición de dos casas prefabricadas de 54 mts.², con el objeto de ir en ayuda de familias afectadas por incendio el día 26 de marzo de 2024 en Comuna de _____ registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 63 de fecha 11 de junio de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.24.01.001.001 "Emergencia Social", Centro de Costo 32.02.02.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



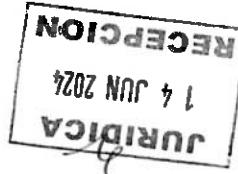
JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

[Handwritten signature]

JAA. IMG. MSS
DISTRIBUCION:
• Control
• D.A.P.
• Jurídica
• Seguridad Pública
• SECPD
• Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Alvarado\CONTRATOS\2024\Amada Sanchez Soto_Casas Prefabricadas Incendio La Alborada Valdivia de Paine.docx



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Lunes 11 de Junio de 2024 - 14:00 hrs



833362

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

AMADA LUZ SÁNCHEZ SOTO

"ADQUISICION DE DOS (2) CASAS PREFABRICADAS BASICAS DE 54 METROS CUADRADOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUIN"

En Buin, a **24 MAYO 2024** entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, doña **AMADA LUZ SANCHEZ SOTO (Casas Prefabricadas Forestal Mabesa)**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliada para estos efectos en , en adelante e indistintamente "LA PROVEEDORA", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: Antecedentes preliminares:

- a) Que, por Memorándum N° 186, de fecha 28 de marzo de 2024, a través del cual la Dirección de Seguridad Pública, solicitó al Sr. Alcalde autorización para contratar de forma directa para la adquisición de dos viviendas de 54 metros cuadrados, con el objeto de ir en ayuda de familias afectadas por incendio ocurrido el día 26 de marzo de 2024, en Camino Valdivia de Paine, Localidad de , Comuna de
- b) Que, por Memorándum N° 125 de fecha 16 de abril de 2024, Secretaría Municipal informó a la Dirección Jurídica la observación realizada por la Dirección de Control.
- c) Que, por Memorándum N° 278 de fecha 17 de abril de 2024, la Dirección Jurídica envió al Sr. Alcalde pronunciamiento favorable respecto de la contratación.
- d) Que, por Decreto Alcaldicio N°1451, por la contratación directa para la compra de dos (02) casas prefabricadas básicas de 54 Metros cuadrados, para la I. Municipalidad de Buin.
- e) Cabe hacer presente que según el certificado Social emitido asistente social del programa de gestión de riesgo y desastre-Dirección de Seguridad Pública, los inmuebles sufrieron pérdida total producto del incendio. Legalmente la solicitud se enmarca en lo establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".



SEGUNDO: Objeto del Contrato: La Municipalidad de Buin, requiere contratar en forma directa el servicio para la compra de dos (02) casa prefabricada básica de 54 metros cuadrados, con el propósito de poder cubrir la emergencia de dos familias, que debido al incendio de fecha 26 de marzo de 2024, en la localidad de comuna de quienes perdieron su vivienda.

TERCERO: Causal de contratación: La presente contratación se justifica en virtud de lo establecido en el artículo 10, N° 3, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, el que consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá: "N°3" "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*"

CUARTO: Plazo de entrega: El plazo de entrega será dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la correspondiente orden de compra, recepción y aceptación por parte de la empresa.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La adquisición se realizará por un monto total de \$6.664.000.- (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), I.V.A. incluido.

El proveedor solicitará por escrito a la Unidad Técnica cursar el pago correspondiente del servicio adjudicado, el cual será examinado por esta última, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo.

El pago del servicio prestado se efectuará contra presentación del respectivo instrumento tributario de cobro (Factura o Boleta) que emita la empresa, la que deberá ser ingresada y recepcionada por medio de la Bodega Municipalidad de Buin, posteriormente a la entrega de la casa prefabricada en terreno y con la respectiva firma conforme por el o la beneficiaria.

Subsiguentemente, bodega Municipal, hará envío mediante sistema, para pago a Dirección de Administración y finanza, la quien solicitará el acta conformidad del servicio a la Unidad Técnica del Servicio.

Se dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable de la unidad técnica.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (Boleta, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, la factura deberá indicar:

- Número de la Orden de Compra.
- Número de FIBE
- N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- Informe previo y favorable emitido por la Unidad Técnica.
- Comprobante de pago de las multas, si procede.



El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre de la empresa. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

SEXTO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del acuerdo de voluntades, ciñéndose estrictamente al presente pliego de condiciones, cotización, contrato, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Entregar el bien que se adquiere.
- c) Entrega el bien sin daños ni deterioro.
- d) Sustituir el bien rechazado por la Unidad Técnica del Servicio, en razón de no cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el presente instrumento
- e) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica del Servicio, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

SÉPTIMO: Servicio Requerido: La compra de (02) casas prefabricas básicas de 54 metros cuadrados, por lo que el proveedor del servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que el proveedor se encuentre físicamente en la Región Metropolitana.
- b) Que el proveedor realice la entrega de la vivienda dentro de un máximo de 05 días hábiles de emitida y aceptada la orden de compra, parte de la empresa respectiva.
- c) El proveedor deberá incluir el servicio de traslado sin costo de la casa prefabricada, donde especifique la Ilustre Municipalidad de Buin.
- d) La empresa estará obligada a ingresar lo ofertado en primera instancia a la Bodega Municipal ubicada en Alberto Krumm 024, Buin, fono 228218520, para finalmente ser entregada por ellos al destino de origen del siniestro dentro de la comuna, sin costo adicional para esta institución y conforme a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica Respectiva.

OCTAVO: Características que debe cumplir el servicio requerido: El proveedor del servicio adjudicado para la adquisición de dos (02) casas prefabricas básicas de 54 metros cuadrados, deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Techo de zinc (no incluye fieltro)
- Costaneras
- Cerchas
- Paneles exteriores forrados en madera y papel fieltro aislante (un Lado)
- Divisiones interiores forrados una cara en vulcanita
- Ventanas de madera con marco, sin vidrio.
- 1 puerta con marco
- Cielo de vulcanita



NOVENO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO: Modificación de la fecha de entrega: El plazo de entrega será dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la correspondiente orden de compra, recepción y aceptación por parte de la empresa.

Si las circunstancias especiales lo ameriten, la I. Municipalidad de Buin podrá modificar la fecha de entrega, previa resolución fundada, y hasta antes del vencimiento del plazo ofertado, cuando la petición del Proveedor se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor. En este caso el Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna, ni compensación por aquellos gastos generales en lo que pudiese incurrir producto de la modificación.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica: La Unidad Técnica del servicio, será la Dirección de Seguridad Pública, y a cargo de la directa y correcta ejecución del contrato, como Inspector Técnico del Servicio, estará don **Julio Cesar Sánchez Riquelme**, cargo Asistente Social del Programa de Gestión de Riesgo y Desastre año 2023, correo electrónico jcsanchez@municipalidad.buin.cl número de contacto [+56982000000](tel:+56982000000) el cual velará que la compra sea entregada a la familia beneficiaria.

1) Atribuciones del Inspector Técnico Del Servicio:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos considerados en los presentes requerimientos.
- b) Comunicarse por correo electrónico o vía telefónica con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada), para formular observaciones de forma y fondo en relación a la entrega.
- c) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- d) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- e) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde, para ponderar su aplicación.

Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando estas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas: La Ilustre Municipalidad de Buin aplicará administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por cada día de atraso en la entrega de la vivienda, según el plazo indicado, se aplicará una multa equivalente a 0.5 U.T.M por cada día de atraso.
- b) Por la entrega de la vivienda en condiciones distintas a las ofertadas en su cotización, se aplicará una multa equivalente a 0.5 U.T.M, sin perjuicio de la facultad solicitar la sustitución del producto.



- c) Por no sustituir la vivienda, dentro del plazo 05 días hábiles, se aplicará una multa equivalente a 0.5 U.T.M. por cada día de atraso.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 10UTM, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado del acuerdo de voluntades por indicaciones de la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en de conformidad asean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico a la empresa, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos desde dicha notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos, o transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o la disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada, y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar a los cinco días hábiles siguientes a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también o rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Cuando estos antecedentes sean elevados en recursos jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.



DECIMO CUARTO: Pago de las multas: Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro del plazo de diez (05) días hábiles, contados desde la notificación efectuada por correo electrónico, personalmente o carta certificada, de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DÉCIMO QUINTO: Término del Contrato: El contrato terminará por la ejecución total del bien contratados, dentro del plazo establecido para su ejecución, en el presente instrumento, salvo que existan modificaciones al plazo de ejecución, según lo permite.

1) Término anticipado del contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin, podrá disponer el término anticipado del contrato, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega de los equipos es superior a cinco (5) días corridos.
 - c.2) Si el valor total de las multas supera las 10 U.T.M.
 - c.3) Por cambio en las características del bien a adquirir sin autorización de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento para decretar el término anticipado del contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que, en conformidad a los presentes términos de referencia, sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos, o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos indicados en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través un informe con todos los antecedentes al alcalde, para que pondere el término anticipado del acuerdo de voluntades, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del acuerdo de voluntades será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del acuerdo de



voluntades, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, y de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades

DÉCIMO SEPTIMO: Caso Fortuito: No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los cinco (5) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO OCTAVO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad: No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los cinco (5) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DECIMO NOVENO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.



VIGÉSIMO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.24.01.001.001, "Emergencia Social", Centro de Costo 32.02.02, del Clasificador Presupuestario.

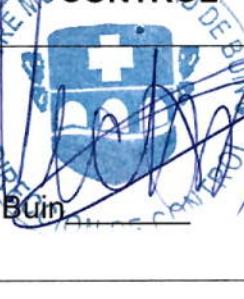
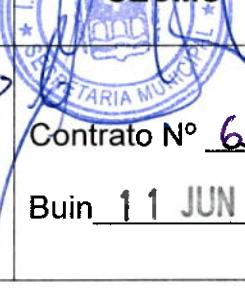
VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

VIGESIMO TERCERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A Luz Sanchez S.
AMADA LUZ SÁNCHEZ SOTO
(CASAS PREFABRICADAS FORESTAL MABESA)
PROVEEDORA

JURÍDICA	DIRECCION DE SEGURIDAD	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° <u>63</u> Buin <u>11 JUN 2024</u>

EUC/dcf

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Seguridad Publica.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica